



Promulgación del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, Querétaro. Aprobado en fecha 26 de septiembre de 2019. Última Modificación 23 de febrero de 2022.

El que suscribe M. en A.P. Roberto Sosa Pichardo, Presidente Municipal Constitucional de Corregidora, Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 17, fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro. y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, a los habitantes de este Municipio hace saber:

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria concedida al Ayuntamiento por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30, 146, 147 y 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 116, 117 y 118 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.; el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 (veintitrés) de febrero del 2022 (dos mil veintidós), el siguiente ordenamiento jurídico:

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los estados adoptan para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.
2. En este sentido y atendiendo a lo previsto en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento, cuya competencia se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
3. El artículo 5 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., refiere que este H. Cuerpo Colegiado será el encargado de la administración y del gobierno municipal, para lo cual tiene las atribuciones de establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del Municipio, así como para interpretar la legislación municipal y dictar las disposiciones generales o particulares que se requieran para el eficaz cumplimiento de sus fines.
4. Los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 30, fracción I y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 88 del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Corregidora, Querétaro y 3 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., facultan al Ayuntamiento de Corregidora, Qro., para organizar la administración pública municipal, contar con sus propias autoridades, funciones específicas y libre administración de su hacienda, así como para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, ello a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
5. Que el artículo 1º del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Corregidora, Querétaro, establece que, en el Municipio de Corregidora, Querétaro, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y en la Constitución Política del Estado de Querétaro, destacando que, todas las Autoridades Municipales, dentro del ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y perspectiva de género.
6. En términos de lo dispuesto por el artículo 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado la aprobación, reforma o abrogación de los Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general.
7. Que la adecuación de la reglamentación municipal se encuentra prevista en los artículos 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 117 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., lo cual obedece entre otros aspectos, a la modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, buscando la preservación de la autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.



Promulgación del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, Querétaro. Aprobado en fecha 26 de septiembre de 2019. Última Modificación 23 de febrero de 2022.

8. Que en fecha 18 de enero del 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número SISCOE/DRA/177/2022, signado por la Lic. Saraih Uribe Ramírez, Titular de la Secretaría de Control y Evaluación, mediante el cual, remite el proyecto de reforma del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, Querétaro, solicitando llevar a cabo su revisión y, en su caso, someterlo a consideración del H. Ayuntamiento, para su aprobación.

9. Que los artículos 29 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora., Qro., otorgan a las Comisiones la facultad para llevar a cabo el estudio, examen y resolución del presente asunto, para someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación, por lo cual, sus integrantes fueron convocados; en consecuencia y, con los argumentos esgrimidos en este instrumento, los razonamientos vertidos y con base en la legislación señalada, se somete a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, el siguiente:

Acuerdo que Reforma y Adiciona diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, Querétaro, aprobado en fecha 26 (veintiséis) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve), para quedar como sigue:

Reglamento Orgánico de la Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, Querétaro.

Título Primero. Disposiciones Preliminares Capítulo I. Disposiciones Generales.

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia general en el Municipio de Corregidora, Querétaro, el cual tiene por objeto establecer la estructura orgánica, atribuciones, facultades y funciones del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, al que se le denominará Secretaría de Control y Evaluación.

En la aplicación del presente ordenamiento se deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos observando los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y perspectiva de género. *Párrafo adicionado y publicado en gaceta municipal 30/09/2021.*

Por técnica reglamentaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, fracciones IV y V de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y 10, fracción III de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres del Estado de Querétaro, en el presente ordenamiento se cuenta con un glosario, en donde se emplea el uso de lenguaje con perspectiva de género, fomentando una imagen plural e igualitaria y no estereotipada de mujeres y hombres en Corregidora, por lo que, los términos empleados se podrán referir a cualquier persona. *Párrafo adicionado y publicado en gaceta municipal 30/09/2021.*

Artículo 2. Para efectos de este Reglamento, toda referencia incluyendo los cargos y puestos señalados, ya sea en singular o plural, se entenderán indistintamente del género. *Párrafo reformado y publicado en gaceta municipal 30/09/2021.*

De manera particular y, para la debida interpretación de esta norma, se deberá entender por: *Párrafo adicionado y publicado en gaceta municipal 30/09/2021.*

- I. **Auditoría interna:** Los procesos de revisión y evaluación realizados por la Secretaría en sus distintas modalidades;
- II. **Auditoría externa:** Los procesos de auditoría y fiscalización realizados por la Auditoría Superior de la Federación, Secretaría de la Función Pública, Entidad Superior de Fiscalización del Estado, Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, despachos externos, o cualquier otra autoridad que realice dichas funciones, ajena a la Secretaría;
- III. **Ayuntamiento:** Al H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro;



Promulgación del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, Querétaro. Aprobado en fecha 26 de septiembre de 2019. Última Modificación 23 de febrero de 2022.

- IV. **Declaraciones:** A la declaración de situación patrimonial, de intereses y fiscal conforme a lo establecido en la Ley General y Ley de Responsabilidades;
- V. **Entes Municipales:** A todas las áreas adscritas al Municipio de Corregidora, Querétaro. *Fracción adicionada Gaceta Municipal 28/02/2022.*
- VI. **Faltas administrativas:** Las faltas administrativas graves, las faltas administrativas no graves; así como de aquellos particulares vinculados con faltas administrativas graves, conforme a lo dispuesto en la Ley General y la Ley de Responsabilidades;
- VII. **Faltas no graves:** Las faltas administrativas de los servidores públicos en los términos de la Ley General y Ley de Responsabilidades, cuya sanción corresponde a la Unidad Substanciadora y Resolutora;
- VIII. **Faltas graves:** Las faltas administrativas de los servidores públicos catalogadas como graves en los términos de la Ley General y Ley de Responsabilidades, cuya sanción corresponde al Tribunal Federal de Justicia Administrativa y Tribunal de Justicia Administrativa;
- IX. **Informe de presunta responsabilidad:** El instrumento en el que la Unidad Investigadora describe los hechos relacionados con las faltas administrativas, exponiendo las pruebas y fundamentos, motivos y presunta responsabilidad del servidor público o de un particular en la comisión de faltas administrativas;
- X. **Investigación administrativa:** Las acciones de investigación de presunta responsabilidad administrativa que realiza la Unidad Investigadora al tener conocimiento de un acto u omisión posiblemente constitutivo de faltas administrativas;
- XI. **Ley General:** Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XII. **Ley de Responsabilidades:** Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro;
- XIII. **Municipio:** Lo comprenden las dependencias que integran la administración pública centralizada y órganos desconcentrados del Municipio de Corregidora, Querétaro;
- XIV. **Observaciones:** Irregularidad o hecho detectado en el proceso de auditoría o revisiones, emitido por el Auditor;
- XV. **Particulares vinculados con faltas graves:** Los actos de personas físicas o morales privadas que estén vinculados con faltas graves en los términos de la Ley General y Ley de Responsabilidades, cuya sanción corresponde al Tribunal Federal de Justicia Administrativa y Tribunal de Justicia Administrativa;
- XVI. **Procedimientos Administrativos de Responsabilidad:** Procedimiento administrativo iniciado por la Unidad Substanciadora y Resolutora a un servidor público por la presunta comisión de faltas graves y no graves, o aquel iniciado en contra de un particular relacionado en la comisión de faltas graves;
- XVII. **Reglamento:** Reglamento Orgánico de la Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, Querétaro; *Fracción reformada y publicada en gaceta municipal 30/09/2021.*
- XVIII. **Reglamento del Sistema:** Reglamento del Sistema de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, Querétaro; *Fracción adicionada Gaceta Municipal 28/02/2022.*
- XIX. **Revisiones:** Revisión preventiva realizada por la Secretaría a los recursos públicos al momento de su ejecución o de forma inmediata posterior a que ésta tenga verificativo, con el objeto de adoptar las medidas que permitan evitar y corregir deficiencias en los procedimientos, que pudiesen en su caso, generar observaciones o irregularidades;
- XX. **Secretaría:** La Secretaría de Control y Evaluación del Municipio;
- XXI. **Servidores públicos:** Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Municipio, independientemente de la naturaleza del acto que les dio origen;
- XXII. **Sistema de integridad, prevención, control y evaluación:** Al conjunto de acciones y mecanismos implementados por la Secretaría, orientados hacia la legalidad, lealtad, imparcialidad, honradez, rentabilidad, racionalidad, utilidad, economía, eficacia y eficiencia de la actividad total de la administración pública municipal, incluyendo su organización y sistemas administrativos;
- XXIII. **Sistemas Informáticos:** A los sistemas informáticos utilizados por la Secretaría para dar seguimiento a sus atribuciones; *y Fracción reformada Gaceta Municipal 28/02/2022.*
- XXIV. **Tribunal de Justicia Administrativa:** La Sección competente en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.

Capítulo II. Competencia de la Secretaría

Artículo 3. La Secretaría gozará de autonomía técnica y de gestión en la toma de decisiones; le corresponde promover y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en el Municipio, mediante la aplicación de un sistema de integridad, prevención, control y evaluación de los recursos públicos, así como de las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas.



Promulgación del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, Querétaro. Aprobado en fecha 26 de septiembre de 2019. Última Modificación 23 de febrero de 2022.

Artículo 4. La Secretaría tendrá en el ámbito de su competencia, el despacho de las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como Órgano Interno de Control conforme a las facultades y obligaciones que señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- II. Elaborar y proponer los proyectos e iniciativas de Leyes, Reglamentos, Acuerdos, Lineamientos y Dictámenes relacionados con las funciones u objeto de la Secretaría que deban ser aprobados por el Ayuntamiento;
- III. Respetar y vigilar el cumplimiento de la normatividad que regule la estructura y funcionamiento del Municipio;
- IV. Implementar un sistema de integridad, prevención, control y evaluación en el Municipio;
- V. Contar con programas estratégicos y operativos que contribuyan a sus fines;
- VI. Colaborar con los Sistemas implementados en materia de Transparencia, Fiscalización y Anticorrupción, en el establecimiento de bases y principios de coordinación necesarios;
- VII. Celebrar convenios y acuerdos con la Federación, el Estado y otros Municipios, así como asociaciones y particulares relacionados con las funciones de la Secretaría;
- VIII. Tener a su cargo la Unidad de Transparencia;
- IX. Establecer mecanismos para la detección de faltas administrativas y violaciones a los principios que rigen la gestión pública;
- X. Investigar las conductas que puedan constituir faltas administrativas;
- XI. Substanciar, resolver e imponer sanciones con motivo de la comisión de las presuntas faltas administrativas, en términos de la normatividad aplicable;
- XII. Ejercer la acción de responsabilidad administrativa ante los tribunales competentes;
- XIII. Conocer, tramitar y resolver los recursos administrativos que conforme a las disposiciones aplicables le correspondan;
- XIV. Intervenir en toda clase de juicios, investigaciones o procedimientos ante cualquier autoridad, en defensa de las actuaciones o resoluciones que se emitan;
- XV. Presentar en asuntos de su competencia, las denuncias ante la Fiscalía correspondiente;
- XVI. Coordinar y verificar la presentación de las declaraciones;
- XVII. Llevar el registro de los servidores públicos sancionados;
- XVIII. Participar en los procesos de entrega recepción de los servidores públicos en términos de las disposiciones respectivas;
- XIX. Generar medidas de control que permitan una mayor eficiencia, economía, rentabilidad, utilidad y transparencia en los recursos públicos;
- XX. Verificar el ejercicio y congruencia del ingreso y gasto público del Municipio;
- XXI. Coordinar los comités que para tal efecto se establezcan en materia de ética, control interno y administración de riesgos;
- XXII. Dirigir el comité de selección de los candidatos a realizar obra pública bajo la modalidad de invitación restringida;
- XXIII. Vigilar y administrar el padrón de contratistas de obra pública;
- XXIV. Promover la participación ciudadana en la prevención, planeación, ejecución y control de la gestión pública;
- XXV. Participar en los comités e instancias que la normatividad disponga para los órganos internos de control;
- XXVI. Fungir como enlace en los procesos de auditoría externa;
- XXVII. Mantener actualizadas las plataformas informáticas con las que cuente;
- XXVIII. Emitir disposiciones que propicien el control interno e integridad en el Municipio;
- XXIX. Las demás facultades y obligaciones que señale la normatividad a los Órganos Internos de Control y Secretarías del Municipio.

Capítulo III. Aplicación del Reglamento

Artículo 5. Son sujetos del Reglamento todos los servidores públicos o aquellas personas que hayan fungido como tal, así como los particulares vinculados con faltas graves y relacionados en contrataciones públicas.

Artículo 6. Corresponde la aplicación del presente ordenamiento a:

- I. El Ayuntamiento;
- II. Titular de la Presidencia Municipal; *Fracción reformada y publicada en gaceta municipal 30/09/2021.*



Promulgación del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, Querétaro. Aprobado en fecha 26 de septiembre de 2019. Última Modificación 23 de febrero de 2022.

- III. Titular de la Secretaría del Ayuntamiento; *Fracción reformada y publicada en gaceta municipal 30/09/2021.*
- IV. Titular de la Secretaría de Control y Evaluación; y *Fracción reformada y publicada en gaceta municipal 30/09/2021.*
- V. Direcciones, Unidades y personal administrativo de la Secretaría.

Artículo 7. Corresponde al Ayuntamiento:

- I. Conocer del ejercicio de las funciones de la Secretaría;
- II. Aprobar el presupuesto anual de la Secretaría, para el eficaz y correcto desempeño, así como el cumplimiento de objetivos y funciones;
- III. Aprobar el Programa Anual de Trabajo de la Secretaría;
- IV. Conocer el Informe Anual de Resultados relacionado con el Programa Anual de Trabajo que presente la Secretaría en los términos del Reglamento;
- V. Nombrar y remover al Titular de la Secretaría;
- VI. Resolver sobre las licencias mayores a 30 días naturales que solicite el Titular de la Secretaría;
- VII. Nombrar en su caso, al Encargado del Despacho de la Secretaría en ausencia de su Titular por un periodo mayor de 30 días naturales; y
- VIII. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 8. Corresponde al Titular de la Presidencia Municipal:

- I. Proponer al Titular de la Secretaría para su nombramiento;
- II. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con dependencias federales y estatales en acciones y programas relacionados con el control interno y el combate a la corrupción; y
- III. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 9. Corresponde al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento: *Párrafo reformado y publicado en gaceta municipal 30/09/2021.*

- I. Turnar al Ayuntamiento los asuntos relacionados con la Secretaría;
- II. Publicar en medios de difusión oficial las disposiciones internas emitidas por la Secretaría en el ámbito de su competencia; y
- III. Las demás facultades y atribuciones que le señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Título Segundo. De la Organización

Capítulo I. Estructura Orgánica de la Secretaría

Artículo 10. Para el ejercicio de sus funciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Secretaría contará con un titular, el cual se auxiliará del personal de apoyo que requiera, con base en el presupuesto que le sea autorizado, contando al efecto, con la siguiente estructura orgánica: *Párrafo reformado Gaceta Municipal 28/02/2022.*

- I. Dirección de Responsabilidades Administrativas;
- II. Dirección de Evaluación Administrativa y Financiera; y
- III. Dirección de Evaluación de Obra Pública.

Artículo 11. Para el adecuado ejercicio de las facultades y funciones conferidas al Titular de la Secretaría, además de las Direcciones señaladas en el artículo 10 del Reglamento, contará con el auxilio de una Secretaría Técnica, Unidad de Transparencia, Defensoría de Oficio y Actuaría. *Párrafo reformado y publicado en gaceta municipal 30/09/2021.*



Promulgación del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, Querétaro. Aprobado en fecha 26 de septiembre de 2019. Última Modificación 23 de febrero de 2022.

Dichas autoridades dependerán directamente del Titular de la Secretaría, por lo que no tendrán relación jerárquica alguna con la estructura orgánica de las Direcciones de la Secretaría, guardando una relación de coordinación y control técnico con éstas. *Párrafo reformado y publicado en gaceta municipal 30/09/2021.*

Artículo 12. La Dirección de Responsabilidades Administrativas tendrá a su cargo una Unidad de Control Interno y Secretaría de Acuerdos, contando además con la asignación presupuestal de la Unidad Investigadora y Unidad Substanciadora y Resolutora.

La Unidad Substanciadora y Resolutora tendrá total independencia de la Unidad Investigadora y ambas unidades gozarán de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus facultades, guardando únicamente una relación de coordinación con la estructura orgánica de la Secretaría.

Artículo reformado Gaceta Municipal 28/02/2022.

Artículo 13. La Dirección de Evaluación de Obra Pública tendrá a su cargo una Unidad de Contraloría Social, que actuará conforme a lo establecido en este Reglamento. *Artículo reformado Gaceta Municipal 28/02/2022.*

Capítulo II. Requisitos y Nombramientos de los Servidores Públicos

Artículo 14. Para ser Titular de la Secretaría se requiere: *Párrafo reformado y publicado en gaceta municipal 30/09/2021.*

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser originario del Estado de Querétaro o vecino del mismo con residencia mínima efectiva de diez años anteriores a la fecha de su nombramiento;
- III. Contar con título y cédula profesional;
- IV. Ser de notoria buena conducta, honradez y honestidad;
- V. Acreditar una experiencia mínima de cinco años de ejercicio profesional en la administración pública; y *Fracción Reformada y Publicada en gaceta municipal 30/09/2021.*
- VI. No haber sido sentenciado por delito doloso que merezca pena privativa de libertad o inhabilitado para ejercer cargo o función pública decretada por algún Órgano Interno de Control Municipal, Estatal o Federal.

Artículo 15. El Titular de la Secretaría será nombrado por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal y durará en su encargo tres años, con la posibilidad de ser reelegido por una sola ocasión, debiéndose garantizar sus derechos laborales preexistentes y de indemnización constitucional al término de su encomienda. *Párrafo reformado y publicado en gaceta municipal 30/09/2021.*

La designación del Titular de la Secretaría deberá realizarse durante el mes de octubre siguiente a la conclusión del primer año de gestión del gobierno municipal en turno y sólo podrá ser removido por causas graves. *Párrafo reformado y publicado en gaceta municipal 30/09/2021.*

Se requerirá para la elección y remoción del Titular de la Secretaría de la votación calificada del Ayuntamiento.

Artículo 16. Para ser Titular de las Direcciones se requiere cumplir los requisitos señalados en las fracciones I, III, IV, y VI del artículo 14 del Reglamento y contar con cinco años de experiencia en el ámbito de competencia de la Administración Pública. *Párrafo reformado y publicado en gaceta municipal 30/09/2021.*

Artículo 17. Para ser Defensor de Oficio, Titular de la Unidad Investigadora, así como de la Unidad Substanciadora y Resolutora, deberán acreditarse los requisitos señalados en las fracciones I, III, IV y VI del artículo 14 del Reglamento, así como los siguientes:

- I. Contar con experiencia en procedimientos administrativos de responsabilidad a servidores públicos; y *Fracción reformada Gaceta Municipal 28/02/2022.*
- II. Contar con título y cédula profesional en derecho.



Promulgación del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, Querétaro. Aprobado en fecha 26 de septiembre de 2019. Última Modificación 23 de febrero de 2022.

La designación de los Titulares de las Unidades indicados en el presente artículo será notificada al Ayuntamiento para su conocimiento, así como a la Secretaría de Administración para la expedición del nombramiento correspondiente.

Artículo 18. Para ser Actuario, deberán acreditarse los requisitos señalados en las fracciones I, III, IV y VI del artículo 14 del Reglamento, así como los siguientes:

- I. Contar con licencia vigente para conducir vehículos; y
- II. Contar con título de Licenciado en Derecho o Carta de Pasante en esa profesión.

Título Tercero. Del Funcionamiento de la Secretaría

Capítulo I. Del Titular de la Secretaría

Artículo 19. El Titular de la Secretaría estará al frente de la Secretaría y tendrá las facultades y obligaciones que le confiere el Reglamento y las demás disposiciones aplicables en materia de prevención, control interno, evaluación y responsabilidades administrativas. *Párrafo reformado y publicado en gaceta municipal 30/09/2021.*

Artículo 20. Corresponde al Titular de la Secretaría: *Párrafo reformado y publicado en gaceta municipal 30/09/2021.*

- I. Representar legalmente a la Secretaría en el ámbito de su competencia;
- II. Respetar, vigilar, cumplir y hacer cumplir las disposiciones aplicables al Municipio;
- III. Dictar las medidas administrativas para la organización y correcto funcionamiento de la Secretaría;
- IV. Designar, remover, dirigir y coordinar al personal administrativo adscrito a la Secretaría;
- V. Instruir al personal adscrito a la Secretaría para la suplencia en funciones relacionadas con el objeto de la misma;
- VI. Fomentar un servicio profesional de carrera e igualdad de oportunidades con base en el mérito del personal de la Secretaría;
- VII. Promover los mecanismos para la profesionalización del personal de la Secretaría;
- VIII. Presentar para la aprobación del Ayuntamiento, en el mes de diciembre de cada año, el Programa Anual de Trabajo de la Secretaría para el subsecuente ejercicio;
- IX. Presentar al Ayuntamiento, a más tardar el 31 de enero de cada año, el Informe Anual de Resultados relacionado con el Programa Anual de Trabajo ejecutado durante el año inmediato anterior;
- X. Suscribir en representación de la Secretaría, convenios y acuerdos con la Federación, Estados, Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos e instancias jurisdiccionales, relacionados con el ámbito de su competencia;
- XI. Celebrar convenios de colaboración con personas físicas o morales que participen en contrataciones públicas, cámaras empresariales y otras organizaciones, relacionados con el objeto de la Secretaría;
- XII. Substanciar y resolver los recursos de revocación que promuevan los servidores públicos que resulten responsables por la comisión de faltas no graves en los términos establecidos en la Ley General y Ley de Responsabilidades;
- XIII. Substanciar y resolver los procedimientos administrativos que contempla la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Querétaro;
- XIV. Promover los medios de impugnación que establezca la normatividad aplicable en la defensa de los intereses, las actuaciones y determinaciones de la Secretaría;
- XV. Representar a la Secretaría en los procesos jurisdiccionales y, en su caso, formular las denuncias o querellas correspondientes;
- XVI. Desistir del ejercicio de la acción en los procedimientos, juicios o medios de impugnación de su competencia;
- XVII. Proponer las modificaciones y adecuaciones en el proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal;
- XVIII. Elaborar y proponer los proyectos e iniciativas de Leyes, Reglamentos, Acuerdos, Lineamientos y Dictámenes relacionados con las funciones u objeto de la Secretaría que deban ser aprobados por el Ayuntamiento;
- XIX. Procurar mecanismos de recepción de inconformidades y denuncias, turnándolas al área competente para su conocimiento;
- XX. Atender y dar seguimiento a las inconformidades que se presenten;



Promulgación del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, Querétaro. Aprobado en fecha 26 de septiembre de 2019. Última Modificación 23 de febrero de 2022.

- XXI. Participar con los Sistemas implementados en materia de Transparencia, Fiscalización y Anticorrupción, en el desarrollo de proyectos y programas;
- XXII. Implementar y dar seguimiento al sistema de integridad, prevención, control y evaluación en el Municipio;
- XXIII. Instruir al personal a su cargo la práctica y realización de revisiones, así como auditorías en el ámbito de su competencia;
- XXIV. Vigilar, verificar, evaluar y comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuesto, ingreso, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio y valores del Municipio;
- XXV. Capacitar y asesorar técnicamente en asuntos de competencia de la Secretaría;
- XXVI. Verificar que los actos y ejercicio de los recursos públicos se ajusten a las normas y disposiciones en materia de contabilidad gubernamental, sin perjuicio de lo que dispongan los ordenamientos a favor de otras autoridades;
- XXVII. Emitir en el ámbito de su competencia recomendaciones, acciones preventivas, correctivas, lineamientos y medidas para el control y mejor aprovechamiento de los recursos humanos, patrimoniales y financieros del Municipio;
- XXVIII. Verificar el cumplimiento de la normatividad y especificaciones en materia de desarrollo urbano y obra pública en el Municipio;
- XXIX. Promover la participación ciudadana en las acciones competencia de la Secretaría;
- XXX. Coadyuvar en la simplificación de los procedimientos administrativos;
- XXXI. Requerir a los servidores públicos el cumplimiento de la presentación de las declaraciones;
- XXXII. Emitir la declaratoria para dejar sin efectos el nombramiento o contrato de los servidores públicos que no cumplan con la presentación de sus declaraciones; dando vista al titular de la Secretaría de Administración para que proceda a la separación del cargo;
- XXXIII. Coadyuvar en la integración del Sistema Público en materia de comunicación social;
- XXXIV. Promover la elaboración de expedientes administrativos únicos de la información relativa al gasto público;
- XXXV. Contratar auxiliares independientes, ya sea personas físicas o morales, con capacidades técnicas en materia de asesoría, auditoría, integración de expedientes administrativos únicos, libros blancos, visitas de inspección, revisiones, investigaciones administrativas y demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento de las atribuciones de la Secretaría;
- XXXVI. Otorgar prórrogas, previa solicitud fundada y motivada, en los términos que establezcan las disposiciones respectivas; *Fracción adicionada Gaceta Municipal 28/02/2022.*
- XXXVII. Ordenar y solicitar las notificaciones personales, por oficio, listas, estrados o edictos, que conforme a sus facultades deban llevarse a cabo dentro de los procedimientos administrativos de su competencia; y *Fracción adicionada Gaceta Municipal 28/02/2022.*
- XXXVIII. Las demás facultades y obligaciones que señalan las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Capítulo II. De las Facultades Generales

Artículo 21. Al frente de las Direcciones, Unidades, Secretaría de Acuerdos, Secretaría Técnica, Defensoría de Oficio y Actuaría, habrá un titular, quien asumirá la responsabilidad de su funcionamiento, auxiliándose al efecto de los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, con base en la estructura orgánica y de acuerdo al presupuesto autorizado.

Artículo 22. Los titulares a que se refiere el artículo anterior, en el ámbito de su competencia, tendrán las siguientes facultades generales:

- I. Planear, organizar, coordinar y evaluar las funciones y actividades a su cargo;
- II. Informar al Titular de la Secretaría de las actividades que se realicen en el ámbito de su competencia; *Fracción reformada y publicada en gaceta municipal 30/09/2021.*
- III. Participar en la elaboración y cumplimiento del Programa Anual de Trabajo e Informe Anual de Resultados de la Secretaría;
- IV. Asesorar técnicamente en los asuntos de su competencia a los servidores públicos del Municipio;
- V. Resguardar los datos personales o sensibles que se obtengan en el ejercicio de sus facultades;
- VI. Generar estadística de las actividades que realicen;
- VII. Participar en los comités, consejos, comisiones o encomiendas que designe el Titular de la Secretaría; *Fracción reformada y publicada en gaceta municipal 30/09/2021.*
- VIII. Suscribir los actos, acuerdos, oficios y demás documentación relacionada con sus funciones;



Promulgación del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, Querétaro. Aprobado en fecha 26 de septiembre de 2019. Última Modificación 23 de febrero de 2022.

- IX. Formular y someter a consideración del Titular de la Secretaría los proyectos de documentos o actos jurídicos que deba suscribir en el ámbito de su competencia; *y Fracción reformada y publicada en gaceta municipal 30/09/2021.*
- X. Requerir información de cualquier tipo, incluyendo la de carácter reservada a los Entes municipales, que tenga como finalidad gestionar las revisiones preventivas, de investigación o de actividad fiscalizadora, en el ámbito de su competencia, misma que tendrá la obligación de mantener la reserva o secrecía conforme a las leyes aplicables en materia de transparencia y acceso a la información.
En el caso de que los Entes municipales no cumplan con los requerimientos realizados por los Titulares, estos podrán en el ámbito de su competencia, implementar las medidas de apremio y multas que considere necesarias para su cumplimiento.
Fracción adicionada Gaceta Municipal 28/02/2022.
- XI. Los demás asuntos que les encomiende el Titular de la Secretaría. *Fracción reformada y publicada en gaceta municipal 30/09/2021.*

Artículo 22 Bis. La negativa a entregar la información señalada en la fracción X del artículo anterior por los Entes municipales a la Secretaría y a sus Direcciones, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora, de investigación y de substanciación, será sancionada conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las demás disposiciones de la materia y ordenamientos legales aplicables.

Dicha información, deberá ser entregada sin que esto implique contravenir lo dispuesto por la normatividad aplicable en materia de confidencialidad, entendiéndose por ésta, aquella que por su naturaleza sea de carácter reservado, de conformidad con las leyes que la regulen.

Cuando los servidores públicos y las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas aporten información falsa, serán sancionados conforme a lo previsto por el Código Penal que corresponda.

Artículo adicionado Gaceta Municipal 28/02/2022.

Capítulo III. De las Áreas Adscritas al Titular de la Secretaría

Sección primera. De la Secretaría Técnica

Artículo 23. Corresponde al Titular de la Secretaría Técnica:

- I. Efectuar el seguimiento de la normatividad aplicable al Municipio y sus modificaciones;
- II. Dar seguimiento a los asuntos, convenios, contratos y proyectos implementados en la operación de la Secretaría;
- III. Coordinarse con las demás áreas de la Secretaría para la integración del Programa Anual de Trabajo e Informe Anual de Resultados;
- IV. Apoyar en la organización y logística de los eventos;
- V. Coordinar las reuniones de trabajo del Titular de la Secretaría con las dependencias municipales y entes públicos externos; *Fracción reformada y publicada en gaceta municipal 30/09/2021.*
- VI. Elaborar las recomendaciones, acciones preventivas y correctivas que le encomiende el Titular de la Secretaría a fin de robustecer los mecanismos de control interno en el Municipio; *y Fracción reformada y publicada en gaceta municipal 30/09/2021.*
- VII. Las demás facultades y obligaciones que le sean conferidas conforme a la normatividad aplicable.

Sección Segunda. De la Unidad de Transparencia

Artículo 24. La Secretaría contará con una Unidad de Transparencia, la cual tendrá la estructura y atribuciones que le confiera el Reglamento de la materia.

Sección Tercera. De la Defensoría de Oficio

Artículo 25. Corresponde al Titular de la Defensoría de Oficio:



Promulgación del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, Querétaro. Aprobado en fecha 26 de septiembre de 2019. Última Modificación 23 de febrero de 2022.

- I. Asesorar, defender y representar jurídicamente a los servidores públicos y particulares vinculados con faltas graves, en los expedientes substanciados ante la Unidad Investigadora y Unidad Substanciadora y Resolutora, en el caso de que éstos no cuenten con un defensor particular que los asista;
- II. Procurar la continuidad y uniformidad de criterios en la defensa;
- III. Rendir al Titular de la Secretaría un informe semestral de las actividades desarrolladas; y *Fracción reformada y publicada en gaceta municipal 30/09/2021.*
- IV. Las demás facultades y obligaciones que le sean conferidas conforme a la normatividad aplicable.

Sección Cuarta. De la Actuaría

Artículo 26. Son facultades del Titular de la Actuaría, las siguientes:

- I. Practicar las notificaciones y actuaciones competencia de la Secretaría;
- II. Levantar las constancias de las diligencias que realice;
- III. Capturar en los Sistemas Informáticos o Libros de Control las notificaciones; *Fracción reformada Gaceta Municipal 28/02/2022.*
- IV. Dar fe pública de las actuaciones, notificaciones, documentos, declaraciones o hechos que tengan lugar o estén aconteciendo en su presencia;
- V. Custodiar los expedientes, documentos y constancias respectivas que le sean encomendadas, y una vez diligenciados realizar su devolución; y
- VI. Las demás facultades y obligaciones que le encomienden relacionadas con su función, así como la establecida en la normatividad aplicable.

Capítulo IV. De la Dirección de Responsabilidades Administrativas

Artículo 27. Corresponde al Titular de la Dirección de Responsabilidades Administrativas:

- I. Dar fe pública de las actuaciones, documentos, declaraciones o hechos que tengan lugar o estén aconteciendo en presencia de éste;
- II. Expedir constancias y certificaciones de aquellos documentos que tenga a la vista y obren dentro de los procesos de su competencia;
- III. Coadyuvar en la implementación de mecanismos de integridad, prevención y control interno en el Municipio;
- IV. Coordinar y dirigir el seguimiento y cumplimiento a las políticas en materia de contrataciones públicas;
- V. Dar trámite a las inconformidades presentadas al servicio público en el Municipio;
- VI. Revisar y promover reformas al marco normativo competencia de la Secretaría;
- VII. Emitir opinión jurídica al Titular de la Secretaría con motivo de la interpretación o aplicación de las disposiciones legales y administrativas; *Fracción reformada y publicada en gaceta municipal 30/09/2021.*
- VIII. Suplir las ausencias del Titular de la Secretaría, hasta por un período de 30 días naturales;
- IX. Supervisar la Plataforma Digital que al efecto se establezca conforme a la Ley General;
- X. Coordinar el registro, control y evaluación de las declaraciones;
- XI. Formular denuncias con motivo de las situaciones anómalas detectadas en el ejercicio de sus funciones;
- XII. Fungir como enlace en los procesos de entrega recepción de los servidores públicos en términos de la normatividad aplicable;
- XIII. Realizar revisiones en materia legal, respecto a los actos jurídicos llevados a cabo por el Municipio;
- XIV. Coadyuvar en el seguimiento de procedimientos de Responsabilidad Patrimonial competencia de la Secretaría; *Fracción reformada Gaceta Municipal 28/02/2022.*
- XV. Promover acciones conjuntas con la ciudadanía, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil en materia de integridad, control interno y prevención;
- XVI. Coadyuvar en el seguimiento al Sistema Público de gastos en materia de Comunicación Social;
- XVII. Supervisar y administrar el registro de sanciones de responsabilidades administrativas en los Sistemas Informáticos aplicables, conforme a los mecanismos de competencia establecidos por la Secretaría, Ley General de



Promulgación del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, Querétaro. Aprobado en fecha 26 de septiembre de 2019. Última Modificación 23 de febrero de 2022.

Responsabilidades Administrativas y las demás disposiciones aplicables en la materia; y [Fracción reformada Gaceta Municipal 28/02/2022](#).

- XVIII. Las demás facultades y obligaciones que le encomiende el Titular de la Secretaría, relacionadas con sus funciones, así como la establecida en la normatividad aplicable. [Fracción reformada y publicada en gaceta municipal 30/09/2021](#).

Sección primera. De la Unidad de Control Interno

Artículo 28. Corresponde al Titular de la Unidad de Control Interno:

- I. Llevar a cabo la actualización del padrón de servidores públicos obligados a presentar declaraciones;
- II. Fungir como encargado de la verificación, registro y seguimiento de las declaraciones;
- III. Efectuar las actuaciones y diligencias necesarias para substanciar las revisiones de las declaraciones;
- IV. Dar seguimiento a la publicación de las declaraciones y su difusión;
- V. Administrar la plataforma digital para la presentación de declaraciones;
- VI. Dar vista al Titular de la Dirección de Responsabilidades Administrativas de las situaciones anómalas detectas en la revisión de las declaraciones, a fin de que proceda a su denuncia;
- VII. Efectuar las políticas en materia de contrataciones públicas en términos de la Ley General;
- VIII. Llevar el control y seguimiento de los procesos de entrega recepción en términos de la normatividad aplicable;
- IX. Administrar, actualizar y validar la información contenida en la plataforma del Sistema de Entrega Recepción;
- X. Dar seguimiento a la presentación de observaciones que se generen con motivo de las irregularidades detectadas en los procesos de entrega recepción;
- XI. Implementar los programas de control interno y de administración de riesgos institucionales;
- XII. Realizar los mecanismos de prevención, disuasión y detección de actos de corrupción en áreas o procesos susceptibles a los mismos;
- XIII. Dar seguimiento al Sistema Público de gastos en materia de Comunicación Social;
- XIV. Recibir y analizar las quejas ciudadanas y turnarlas a las autoridades competentes para su atención y seguimiento; [Fracción adicionada Gaceta Municipal 28/02/2022](#).
- XV. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y [Fracción adicionada Gaceta Municipal 28/02/2022](#).
- XVI. Requerir a los servidores públicos obligados, la presentación del aviso de cambio de dependencia o entidad en el mismo orden de gobierno dentro del plazo señalado en la Ley General, estando en posibilidad de ampliar dicho plazo por un periodo no mayor de diez días hábiles contados a partir del último en el que por ley la obligación haya fenecido. Si transcurrido el plazo de prórroga a que se refiere esta fracción, no se hubiese presentado el aviso correspondiente, sin causa justificada, se dará vista a la autoridad competente para dar inicio a la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al declarante el cumplimiento de dicha obligación; y [Fracción adicionada Gaceta Municipal 28/02/2022](#).
- XVII. Las demás facultades y obligaciones que le encomiende el Titular de la Secretaría, relacionadas con sus funciones, así como la establecida en la normatividad aplicable. [Fracción reformada y publicada en gaceta municipal 30/09/2021](#).

Sección Segunda. De la Unidad de Contraloría Social

Artículo 29. Corresponde al Titular de la Unidad de Contraloría Social, las siguientes facultades:

- I. Implementar y dar seguimiento a los mecanismos de contraloría social establecidos en el Reglamento del Sistema y demás normas aplicables, así como a la vigilancia ciudadana en el Municipio. Tratándose de reuniones con los Comités, estas podrán llevarse a cabo de manera virtual a través de medios electrónicos en caso de así requerirlo la Contraloría Social; [Fracción reformada Gaceta Municipal 28/02/2022](#).
- II. Promover y difundir las disposiciones y actividades encaminadas a vigilar, verificar y evaluar la ejecución de los programas y obras aprobados por el Ayuntamiento;
- III. Coadyuvar en la celebración de convenios, capacitación, asesoría, información y asistencia técnica que se brinde con motivo de la implementación de mecanismos de vigilancia ciudadana;



Promulgación del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, Querétaro. Aprobado en fecha 26 de septiembre de 2019. Última Modificación 23 de febrero de 2022.

- IV. Operar los indicadores y sistemas de control que permitan evaluar la participación ciudadana en materia de mecanismos de vigilancia;
- V. Recibir y atender las promociones ciudadanas en materia de ejecución de programas y obras de Contraloría Social, siendo que, si de las mismas se desprenden hechos constitutivos de responsabilidad administrativa cometidos por servidores públicos, estas deberán ser turnadas al área correspondiente para su atención y seguimiento; *Fracción reformada Gaceta Municipal 28/02/2022.*
- VI. Promover acciones con instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil, en materia de vigilancia ciudadana;
- VII. Acreditar a beneficiarios, ciudadanos, representantes de instituciones educativas, colegios, asociaciones y sociedades civiles para participar en los mecanismos de vigilancia ciudadana en el Municipio;
- VIII. Proponer, modificar y dar seguimiento a las políticas, capacitaciones impartidas, visitas de verificación y acciones derivadas de la acreditación para participar en los mecanismos de vigilancia ciudadana en el Municipio;
- IX. Desempeñar las actividades, comisiones y representaciones que le sean encomendadas por la Dirección de Evaluación de Obra Pública y el Titular de la Secretaría; *Fracción adicionada Gaceta Municipal 28/02/2022.*
- X. En su caso, podrá participar en los procesos de entrega recepción de las acciones, programas y obras públicas que ejecute el Municipio; y *Fracción adicionada Gaceta Municipal 28/02/2022.*
- XI. Las demás facultades y obligaciones que le encomiende el Titular de la Secretaría, relacionadas con sus funciones, así como la establecida en la normatividad aplicable. *Fracción reformada y publicada en gaceta municipal 30/09/2021.*

Sección Tercera. De la Unidad Investigadora

Artículo 30. Corresponde al Titular de la Unidad Investigadora:

- I. Fungir como la autoridad investigadora en el Municipio, con autonomía en el ejercicio de sus atribuciones y en términos de la Ley General, Ley de Responsabilidades, y demás normatividad aplicable;
- II. Establecer áreas de fácil acceso, formatos y medios electrónicos para la recepción de las denuncias;
- III. Iniciar y substanciar la investigación administrativa por oficio o con motivo de las denuncias que le sean presentadas;
- IV. Mantener en carácter de confidencial la identidad de las personas que deseen denunciar de manera anónima;
- V. Realizar actuaciones, visitas, inspecciones, requerir información, recibir documentos y efectuar las diligencias que estime necesarias para el cumplimiento de su función;
- VI. Fungir como autoridad competente para requerir aquella información que sea considerada con el carácter de reservada o confidencial, así como la relativa a la materia fiscal, bursátil, fiduciario o la relacionada con operaciones de depósito, administración, ahorro e inversión de recursos monetarios;
- VII. Dar vista al defensor de oficio de la investigación administrativa en caso de que, de las diligencias de citación practicadas, se efectuó el informe por comparecencia del presunto responsable;
- VIII. Ordenar y solicitar la práctica de notificaciones y citaciones al denunciante, terceros, servidores públicos y particulares que puedan tener conocimiento de la comisión de faltas administrativas;
- IX. Mantener en reserva o secrecía conforme a la normatividad aplicable, la información que le sea remitida con ese carácter por parte de autoridades o particulares durante la investigación administrativa;
- X. Otorgar prórrogas, previa solicitud fundada y motivada, en los términos que establezcan las disposiciones respectivas;
- XI. Hacer uso de las medidas de apremio que establecen la Ley General y Ley de Responsabilidades;
- XII. Emitir auto de conclusión para determinar presunta existencia o inexistencia de faltas administrativas y, en su caso, realizar su calificación;
- XIII. Elaborar y presentar el informe de presunta responsabilidad;
- XIV. Solicitar la aplicación de medidas cautelares conforme a la Ley General y Ley de Responsabilidades;
- XV. Recibir y dar trámite al recurso de inconformidad en los términos de la Ley General y Ley de Responsabilidades;
- XVI. Dar vista y promover denuncias penales o administrativas derivadas de los hechos que tenga conocimiento en el ejercicio de su función;
- XVII. Constituirse como parte del procedimiento administrativo de responsabilidad, facultada para ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia y realizar cualquier acto que resulte necesario para la consecución del procedimiento, así como interponer los medios de impugnación que correspondan;



Promulgación del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, Querétaro. Aprobado en fecha 26 de septiembre de 2019. Última Modificación 23 de febrero de 2022.

- XVIII. Tener bajo su resguardo el archivo de los expedientes de investigación administrativa;
- XIX. Administrar la información de los asuntos de su competencia en los Sistemas Informáticos aplicables, así como dentro de los Libros de Control que utilice para tal efecto; *Fracción reformada Gaceta Municipal 28/02/2022.*
- XX. Solicitar el auxilio de las autoridades administrativas y jurisdiccionales, para el despacho o exhorto de los asuntos materia de su competencia; y *Fracción adicionada Gaceta Municipal 28/02/2022.*
- XXI. Las demás facultades y atribuciones que le otorguen a la autoridad investigadora en las disposiciones jurídicas aplicables.

Sección Cuarta. De la Unidad Substanciadora y Resolutora

Artículo 31. Corresponde al Titular de la Unidad Substanciadora y Resolutora:

- I. Fungir en el Municipio como Autoridad Substanciadora para el inicio y tramite de los procedimientos administrativos de responsabilidad, que además se desempeña como Autoridad Resolutora tratándose de faltas no graves, en términos de la Ley General, Ley de Responsabilidades y demás normatividad aplicable;
- II. Admitir el informe de presunta responsabilidad, o en su caso, prevenir a la Autoridad Investigadora para que subsane su contenido, y en su defecto, tenerlo por no presentado;
- III. Abstenerse de iniciar los procedimientos administrativos de responsabilidad en los casos previstos en la Ley General y Ley de Responsabilidades;
- IV. Otorgar de forma provisional las medidas cautelares solicitadas por la Autoridad Investigadora y decretar en definitiva para el caso de faltas no graves;
- V. Tramitar y resolver los incidentes que procedan en el ámbito de su competencia;
- VI. Conocer en el ejercicio de sus funciones, de las causales de improcedencia y sobreseimiento;
- VII. Hacer del conocimiento del defensor de oficio de los procedimientos administrativos de responsabilidad;
- VIII. Solicitar la coadyuvancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que en caso de que exista impedimento del defensor de oficio, a través de ésta se designe un defensor;
- IX. Desahogar la audiencia inicial del presunto responsable, efectuando los acuerdos, previsiones, medidas, y en su caso, los diferimientos que se estimen convenientes conforme a la normatividad aplicable;
- X. Admitir, desechar y desahogar las pruebas que se ofrezcan, declarar abierto el periodo de alegatos, cierre de instrucción y citación para oír resolución en los procedimientos administrativos de responsabilidad en el caso de faltas no graves;
- XI. Ordenar la realización de diligencias para mejor proveer;
- XII. Ordenar y solicitar las notificaciones personales, por oficio, listas, estrados o edictos, que conforme a sus facultades deban llevarse a cabo dentro de los procedimientos administrativos de responsabilidad;
- XIII. Remitir los procedimientos administrativos de responsabilidad e incidentes que correspondan, al Tribunal de Justicia Administrativa, en el caso de faltas graves y de particulares vinculados con faltas graves;
- XIV. Recibir, tramitar y resolver el recurso de reclamación en los términos de la Ley General, Ley de Responsabilidades y demás normatividad que resulte aplicable; *Fracción reformada Gaceta Municipal 28/02/2022.*
- XV. Resolver y en su caso imponer sanciones en los procedimientos administrativos de responsabilidad por faltas no graves;
- XVI. Hacer uso de las medidas de apremio que establece la Ley General y Ley de Responsabilidades en el cumplimiento de sus atribuciones;
- XVII. Recibir y turnar el recurso de revocación al Titular de la Secretaría, para la relativa substanciación y determinación; *Fracción reformada Gaceta Municipal 28/02/2022.*
- XVIII. Intervenir en defensa, interponer y dar seguimiento a los medios de impugnación relativos a los actos, acuerdos y determinaciones emitidas en el ámbito de su competencia;
- XIX. Ordenar la ejecución de las sanciones impuestas por faltas no graves;
- XX. Dar vista a las autoridades competentes de la presunta comisión de faltas administrativas distintas a las indicadas en el informe de presunta responsabilidad y de las que tenga conocimiento en el ejercicio de sus facultades;
- XXI. Presentar denuncias por la probable comisión de delitos ante el Fiscal competente;
- XXII. Tener bajo su resguardo el archivo de los expedientes de procedimientos administrativos de responsabilidad;
- XXIII. Administrar la información de los asuntos de su competencia en los Sistemas Informáticos aplicables, así como dentro de los Libros de Control que utilice para tal efecto; *Fracción reformada Gaceta Municipal 28/02/2022.*



Promulgación del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, Querétaro. Aprobado en fecha 26 de septiembre de 2019. Última Modificación 23 de febrero de 2022.

- XXIV. Solicitar el auxilio de las autoridades administrativas y jurisdiccionales, para el despacho o exhorto de los asuntos materia de su competencia; [Fracción adicionada Gaceta Municipal 28/02/2022.](#)
- XXV. Otorgar prórrogas, previa solicitud fundada y motivada, en los términos que establezcan las disposiciones respectivas; y [Fracción adicionada Gaceta Municipal 28/02/2022.](#)
- XXVI. Las demás que le otorguen a la Autoridad Substanciadora y Resolutora en la Ley General, Ley de Responsabilidades y demás normatividad aplicable.

Sección Quinta. De la Secretaría de Acuerdos

Artículo 32. La Dirección de Responsabilidades Administrativas contará con una Secretaría Acuerdos y su titular no tendrá relación jerárquica alguna con las Unidades, guardando únicamente una coordinación respecto al registro de expedientes, control de archivo y autenticación de documentos preexistentes, declaraciones o hechos que tengan lugar o estén aconteciendo en presencia de las Unidades, sin perjuicio de la toma de decisiones que éstas emitan.

Artículo 33. Corresponde al Titular de la Secretaría de Acuerdos:

- I. Dar fe pública de las actuaciones, documentos, declaraciones o hechos que tengan lugar o estén aconteciendo en presencia de ésta, así como de los recursos administrativos que conforme a las disposiciones aplicables correspondan; [Fracción reformada Gaceta Municipal 28/02/2022.](#)
- II. Expedir constancias y certificaciones de aquellos documentos y actuaciones que obren dentro de los expedientes y que se pongan a la vista de la Unidad Investigadora y Unidad Substanciadora y Resolutora;
- III. Desempeñarse como Titular de la Secretaría de Acuerdos dentro de los procedimientos administrativos competencia de la Secretaría; [Fracción reformada Gaceta Municipal 28/02/2022.](#)
- IV. Fijar diariamente en lugar visible de las oficinas de la Secretaría, una lista de los asuntos que se hayan acordado el día hábil anterior;
- V. Tener bajo su custodia y responsabilidad directa el manejo del archivo general de expedientes de la Dirección de Responsabilidades Administrativas en los términos de la ley de la materia;
- VI. Llevar a cabo la notificación de actuaciones y documentos relativos en los expedientes administrativos;
- VII. Revisar y hacer constar que los expedientes se encuentren debidamente foliados, sellados y rubricados en orden progresivo;
- VIII. Llevar a cabo el registro electrónico en los Sistemas Informáticos utilizados por la Secretaría, así como el registro físico cuando así se requiera, dentro de los Libros de Gobierno de la misma, de cada uno de los expedientes administrativos de los asuntos de su competencia; y [Fracción reformada Gaceta Municipal 28/02/2022.](#)
- IX. Las demás facultades y obligaciones que le encomienden y relacionadas con sus funciones.

Capítulo V. De la Dirección de Evaluación Administrativa y Financiera

Artículo 34. La Secretaría contará con una Dirección de Evaluación Administrativa y Financiera, que tendrá a su cargo la implementación de un sistema de prevención, control y evaluación de los procesos administrativos y financieros del Municipio, y a su titular en el ejercicio de sus funciones le corresponde:

- I. Planear, desarrollar y ejecutar auditoría interna y revisiones;
- II. Formular observaciones y recomendaciones;
- III. Promover mecanismos y procedimientos de control interno;
- IV. Fungir como área técnica para la emisión de dictámenes en materia administrativa y financiera que requieran las autoridades encargadas de investigar y substanciar las faltas administrativas;
- V. Dar fe pública de las actuaciones, documentos, declaraciones o hechos que tengan lugar o estén aconteciendo en presencia de éste;
- VI. Expedir constancias y certificaciones de aquellos documentos que tenga a la vista y obren dentro de los procesos de revisiones y auditorías;
- VII. Fungir como enlace en la atención y seguimiento en los procesos de auditoría externa;



Promulgación del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, Querétaro. Aprobado en fecha 26 de septiembre de 2019. Última Modificación 23 de febrero de 2022.

- VIII. Proporcionar asesoría en la solventación de observaciones y corrección de irregularidades que deriven de la auditoría externa;
- IX. Elaborar un catálogo de observaciones recurrentes derivadas de los procesos de revisión y auditorías;
- X. Llevar el registro y actualización de las auditorías;
- XI. Presentar denuncias a la Unidad Investigadora, por la presunta comisión de faltas administrativas que tenga conocimiento en el desempeño de sus funciones;
- XII. Integrar información estadística y de resultados relativa a los indicadores del desempeño de la Secretaría;
- XIII. Dar seguimiento a las disposiciones y manejo del presupuesto de la Secretaría;
- XIV. Verificar que los programas sociales y administrativos se ajusten a la normatividad que resulte aplicable;
- XV. Presenciar las actas administrativas de destrucción, desecho u otras análogas;
- XVI. Fungir como representante de la Secretaría en los procesos de adquisición, enajenación, subastas, arrendamientos, concesiones y contratación de bienes y servicios; y
- XVII. Las demás facultades y obligaciones que le encomiende el Titular de la Secretaría y demás normatividad aplicable.
Fracción reformada y publicada en gaceta municipal 30/09/2021.

Capítulo VI. De la Dirección de Evaluación de Obra Pública

Artículo 35. La Secretaría contará con una Dirección de Evaluación de Obra Pública, que tendrá a su cargo la implementación de un sistema de prevención, control y evaluación de los procesos de obra pública del Municipio, y a su titular en el ejercicio de sus funciones le corresponde:

- I. Planear, desarrollar y ejecutar auditoría interna y revisiones;
- II. Formular observaciones y recomendaciones;
- III. Promover mecanismos y procedimientos de control interno;
- IV. Verificar que la ejecución de obra se ajuste a la normatividad técnica, financiera y administrativa aplicable;
- V. Participar en los procesos de entrega recepción de las obras públicas que ejecute el Municipio;
- VI. Fungir como área técnica para la emisión de dictámenes en materia de obra pública que requieran las autoridades encargadas de investigar y substanciar las faltas administrativas;
- VII. Dar fe pública de las actuaciones, documentos, declaraciones o hechos que tengan lugar o estén aconteciendo en presencia de éste;
- VIII. Expedir constancias y certificaciones de aquellos documentos que tenga a la vista y obren dentro de los procesos de revisiones y auditorías;
- IX. Fungir como enlace en la atención y seguimiento en los procesos de auditoría externa;
- X. Proporcionar asesoría en la solventación de observaciones y corrección de irregularidades que deriven de la auditoría externa;
- XI. Elaborar un catálogo de observaciones recurrentes derivadas de los procesos de revisión y auditorías;
- XII. Llevar el registro y actualización de las auditorías;
- XIII. Presentar denuncias a la Unidad Investigadora, por la presunta comisión de faltas administrativas que tenga conocimiento en el desempeño de sus funciones;
- XIV. Fungir como representante de la Secretaría en los procesos de adjudicación de obra pública;
- XV. Coordinar y llevar a cabo las sesiones del Comité de Selección de Contratistas del Municipio;
- XVI. Implementar lineamientos para la operación del Padrón de Contratistas;
- XVII. Otorgar, actualizar y revocar los registros en el Padrón de Contratistas;
- XVIII. Coordinar las estrategias para la implementación de la Contraloría Social y vigilancia ciudadana; y *Fracción adicionada Gaceta Municipal 28/02/2022.*
- XIX. Las demás facultades y obligaciones que le encomiende el titular de la Secretaría y demás normatividad aplicable. *Fracción reformada y publicada en gaceta municipal 30/09/2021.*

Título Cuarto. Disposiciones Especiales

Capítulo I. De la suplencia del personal de la Secretaría



Promulgación del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, Querétaro. Aprobado en fecha 26 de septiembre de 2019. Última Modificación 23 de febrero de 2022.

Artículo 36. En los casos de ausencia del Titular de la Secretaría hasta por 30 días naturales, lo suplirá en sus funciones el Titular de la Dirección de Responsabilidades Administrativas. *Párrafo reformado y publicado en gaceta municipal 30/09/2021.*

Lo anterior con excepción de las facultades conferidas en la fracción IV del artículo 20 del Reglamento.

Cuando la ausencia sea mayor al plazo señalado, la designación la realizará el Ayuntamiento a propuesta del Titular de la Presidencia Municipal, en los términos del artículo 7 del Reglamento. *Párrafo reformado y publicado en gaceta municipal 30/09/2021.*

Durante las ausencias de los Titulares de las Direcciones, Titulares de Unidades y demás personal administrativo, serán suplidos por la persona que designe el Titular de la Secretaría, mediante oficio. *Párrafo reformado y publicado en gaceta municipal 30/09/2021.*

Artículo 37. En caso de que exista algún impedimento legal de algún Titular de las Direcciones o Unidades que conforman la Secretaría, previa recusa o excusa correspondiente, el Titular de la Secretaría designará mediante oficio al servidor público que atenderá y, en su caso, resolverá del asunto de que se trate. *Párrafo reformado y publicado en gaceta municipal 30/09/2021.*

Si el Titular de la Secretaría dejare de conocer por recusación o excusa, conocerá el servidor público que lo supla en funciones y, a falta de éste o en el caso de que se encuentre impedido, se turnará el asunto respectivo al Ayuntamiento para la substanciación y resolución correspondiente. *Párrafo reformado y publicado en gaceta municipal 30/09/2021.*

Capítulo II. De los Órganos Internos de Control de los Descentralizados

Artículo 38. Los Órganos Internos de Control de los descentralizados del Municipio, serán las unidades administrativas encargadas de fomentar el control, prevención, atención de auditorías internas y externas, así como de la determinación de responsabilidades administrativas dentro de dichos entes públicos.

En los casos en que exista impedimento legal de algunos de los Titulares que conforman el Órgano Interno de Control de los descentralizados, o en caso de que no exista titular, la Secretaría a través de la unidad administrativa que tenga equivalencia en funciones conocerá, atenderá y en su caso resolverá del asunto de que se trate.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la Secretaría y el ente descentralizado podrán establecer los convenios de colaboración que se estimen pertinentes.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro.

Artículo Segundo. Publíquese en la Gaceta Municipal “La Pirámide”, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del Cuerpo Colegiado del Municipio de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro:

“Artículo 21. No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate...”

De igual forma, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Tercero. Se derogan las disposiciones orgánicas del Reglamento de la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción del Municipio de Corregidora, Querétaro, aprobado en Acuerdo de Cabildo del 17 de julio del 2017 y todas aquellas de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento.



Promulgación del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, Querétaro. Aprobado en fecha 26 de septiembre de 2019. Última Modificación 23 de febrero de 2022.

Hasta en tanto se apruebe el nuevo Reglamento relativo al Sistema de Integridad, Prevención, Control y Evaluación para el Municipio, quedarán subsistentes y vigentes las disposiciones relativas al Título II. Del Sistema de Prevención, Control y Evaluación del Reglamento de la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción del Municipio de Corregidora, Querétaro.

Artículo Cuarto. La Unidad de Transparencia continuará asignada a la Secretaría del Ayuntamiento hasta el 31 de diciembre del 2019, debiéndose de forma posterior iniciar sus funciones administrativas y orgánicas dentro de la Secretaría de Control y Evaluación, considerándose los ajustes correspondientes para el Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2020.

Artículo Quinto. La Secretaría de Control y Evaluación deberá, en un plazo no mayor de 90 días naturales contados a partir de la vigencia del Reglamento, presentar para aprobación del Ayuntamiento, el proyecto de los siguientes ordenamientos:

- I. Reglamento relativo al Sistema de Integridad, Prevención, Control y Evaluación para el Municipio; y
- II. Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

Artículo Sexto. Se instruye al Secretario de Administración para que efectúe el ajuste que corresponda con motivo de la estructura orgánica aprobada y continúe con la asignación de los recursos humanos y administrativos a la ahora Secretaría de Control y Evaluación, de conformidad con el presente ordenamiento y atendiendo al presupuesto correspondiente.

Artículo Séptimo. Se instruye al Secretario de Tesorería y Finanzas, a efecto de que se realicen los ajustes presupuestales a la Secretaría de Control y Evaluación conforme a las estructuras orgánicas autorizadas para el presente ejercicio fiscal; y considere lo concerniente en el proyecto de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 con motivo de la transferencia de la Unidad de Transparencia a la ahora Secretaría de Control y Evaluación.

Artículo Octavo. Se instruye a la Secretaría de Control y Evaluación, para que, en coordinación con la Secretaría de Administración y Dirección de Recursos Humanos, realicen los trabajos correspondientes para el registro de su estructura orgánica y en su caso, adecuación a los manuales y procedimientos de operación, conforme al Reglamento.

Artículo Noveno. Se instruye al Secretario de Administración, a efecto de que expida el nombramiento del personal que corresponda.

Artículo Décimo. A la entrada en vigor del Reglamento, el titular de la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción, continuará en el ejercicio de su función como Secretario de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, pudiendo participar como candidato y ser reelegido en términos del artículo 15 de la presente normatividad.

Artículo Décimo Primero. Una vez que inicie en funciones la Secretaría de Control y Evaluación, las menciones realizadas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos a favor de la estructura de la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción del Municipio de Corregidora, Direcciones, Unidades o del Órgano Interno de Control, se entenderán a favor de la estructura de la Secretaría de Control y Evaluación, conforme al contenido del presente Reglamento y atendiendo a su objeto de creación.

Artículo Décimo Segundo. Los contratos y convenios celebrados con la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción con anterioridad al presente ordenamiento y relacionados con la materia, serán respetados en los mismos términos bajo los cuales fueron suscritos.

Artículo Décimo Tercero. Las auditorías, revisiones, investigaciones y procedimientos que se encuentran actualmente en trámite continuarán hasta su culminación de conformidad con las disposiciones legales y administrativas vigentes a la fecha de su inicio.



Promulgación del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, Querétaro. Aprobado en fecha 26 de septiembre de 2019. Última Modificación 23 de febrero de 2022.

Artículo Décimo Cuarto. Las conductas presuntamente constitutivas de responsabilidad efectuadas por las corporaciones policiales y de tránsito en el Municipio de Corregidora, continuarán rigiéndose por las leyes especiales en la materia y serán del conocimiento del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública.

Artículo Décimo Quinto. El Programa Anual de Trabajo 2019 y Programa Estratégico Anticorrupción de la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción del Municipio de Corregidora, Querétaro, serán retomados por la Secretaría de Control y Evaluación en los términos que fueron aprobados.

Artículo Décimo Sexto. Notifíquese a todas y cada una de las Secretarías y entidades de la Administración Pública Municipal, de la aprobación del presente ordenamiento a fin de que éstas lo observen dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una corresponda.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL Y MANDARÁ SE PUBLIQUE Y OBSERVE.

M. en A. P. Roberto Sosa Pichardo, Presidente Constitucional de Corregidora, Querétaro, con fundamento en los artículos 30 segundo párrafo y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, expido y promulgo el presente **Reglamento Orgánico de la Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, Qro.**

Dado en el Centro de Atención Municipal, Sede Oficial de la Presidencia Municipal de Corregidora, Qro., a los 26 (veintiséis) días del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve), para su debida publicación y observancia.

Rúbrica

M. EN A.P. ROBERTO SOSA PICHARDO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA, QRO.

Rúbrica

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el órgano de difusión oficial del H. Ayuntamiento la Gaceta Municipal “La Pirámide”, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del Cuerpo Colegiado del Municipio de Corregidora, Querétaro en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro:

“Artículo 21. No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate...”

TERCERO. Notifíquese a la Secretaría de Control y Evaluación, a la Secretaría de Administración.

M. en A.P. Roberto Sosa Pichardo, Presidente Constitucional de Corregidora, Querétaro, con fundamento en los artículos



Promulgación del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, Querétaro. Aprobado en fecha 26 de septiembre de 2019. Última Modificación 23 de febrero de 2022.

30, segundo párrafo y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, expido y promulgo la presente reforma al Reglamento Orgánico de la Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, Querétaro.

Dado en el Centro de Atención Municipal, Sede Oficial de la Presidencia Municipal de Corregidora, Qro., a los 09 (nueve) días del mes de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno), para su debida publicación y observancia.

Rúbrica

M. EN A.P. ROBERTO SOSA PICHARDO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA, QRO.

Rúbrica

LIC. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el órgano de difusión oficial del H. Ayuntamiento, la Gaceta Municipal "La Pirámide", atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del Cuerpo Colegiado del Municipio de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro:

"Artículo 21. No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate..."

SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro.

TERCERO. Se derogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento.

CUARTO. Notifíquese a todas y cada una de las Secretarías y Entidades de la Administración Pública Municipal, de la aprobación de las reformas al presente ordenamiento, a fin de que éstas, lo observen dentro del ámbito de su competencia administrativa que a cada una corresponda.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL Y MANDARÁ SE PUBLIQUE Y OBSERVE.

M. en A.P. Roberto Sosa Pichardo, Presidente Constitucional de Corregidora, Querétaro, con fundamento en los artículos 30, segundo párrafo y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, expido y promulgo la presente reforma al Reglamento Orgánico de la Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, Querétaro.

Dado en el Centro de Atención Municipal, Sede Oficial de la Presidencia Municipal de Corregidora, Qro., a los 23 (veintitrés) días del mes de febrero de 2022 (dos mil veintidós), para su debida publicación y observancia.



Promulgación del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, Querétaro. Aprobado en fecha 26 de septiembre de 2019. Última Modificación 23 de febrero de 2022.

RÚBRICA

M. EN A.P. ROBERTO SOSA PICHARDO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA, QRO.

RÚBRICA

LCDA. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.